

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE **"SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. CÉSAR ROMERO VEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GESTIONES EMPRESARIALES Y SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARMANDO EDUARDO BLANCO QUINTANILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00577, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Lic. César Romero Vega, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del mismo y elaborará el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 17 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL**

PROVEEDOR están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 147,381 de fecha 08 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del entonces Distrito Federal.
 - 2.2. El C. Armando Eduardo Blanco Quintanilla, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 49,259 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público No. 74 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismas que a la fecha de celebración del presente contrato, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Tiene como objeto social entre otros: Realización de trámites legales para obtener la autorización de programas internos y especiales de protección civil, para cualquier tipo de establecimiento que así lo requiera, al igual que para eventos especiales y vivienda, realizando los estudios de determinación de grado de riesgo interno y externo.

Capacitación en materia de riesgos para las brigadas de prevención y combate contra incendios, comunicación, evacuación, rescate y primeros auxilios.
 - 2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.5. El C. Armando Eduardo Blanco Quintanilla, se identifica en este acto con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
 - 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **GES130211E91**.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la

NUMERO DE
CREDENCIAL
PARA VOTAR
DEL
REPRESENTANTE
LEGAL ART. 116
PARRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP

falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este contrato.
- 2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Revolución Número 401, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar la prestación de los servicios en materia de protección civil (capacitación y actualización del programa interno de protección civil de **"LA ASEA"**). Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el

Anexo Técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ 372,186.00 (Trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en tres exhibiciones conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: cesar.romero@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta

bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte del administrador del contrato.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario de los servicios establecidos en el **“ANEXO ÚNICO”**, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **“LA ASEA”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el administrador del contrato de **“LA ASEA”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **“ANEXO ÚNICO”** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA ASEA”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **“LA ASEA”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **“LAS PARTES”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas

subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las

garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

“LAS PARTES” convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA ASEA”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA ASEA”**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA ASEA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **“LA ASEA”**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **“LA ASEA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a **"EL PROVEEDOR"** que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"**

podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de

intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **"LA ASEA"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"LA ASEA"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.13 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

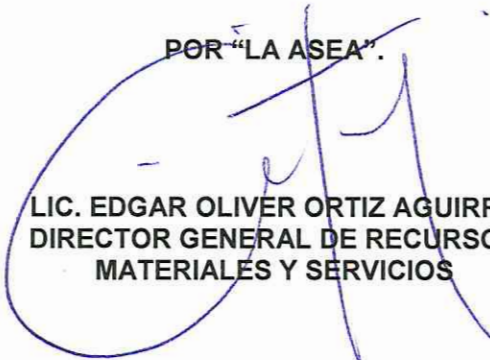
TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la

jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MAYO DE 2018.

POR **"LA ASEA"**.


LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".


LIC. CÉSAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO

POR **"EL PROVEEDOR"**.


C. ARMANDO EDUARDO BLANCO
QUINTANILLA
REPRESENTANTE LEGAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Francisco Amaral Rojas Jiménez

Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

**CONTRATO NÚMERO
ASEA-DGRMS-AD-035-2018**

**“SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
(CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE
LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS”**

**PROVEEDOR: GESTIONES EMPRESARIALES Y
SERVICIOS EN PROTECCIÓN CIVIL, S.A. DE C.V.**

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, requiere la contratación del servicio de capacitación a los brigadistas que integran el Comité de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASEA, así como el Programa Interno en la materia, de acuerdo con el inmueble que actualmente ocupa la Agencia, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Lo anterior, debido a que, tras los sismos ocurridos en septiembre del año 2017, los cuales causaron daños al inmueble arrendado en ese entonces por la Agencia, se tuvo la necesidad de reubicar a sus Unidades en el Edificio Sede de la SEMARNAT y Parque Bicentenario, hasta en tanto se le destinara un inmueble para su ocupación.

Con fecha 2 de enero del año en curso, la SEMARNAT hizo entrega a la ASEA, del inmueble de propiedad Federal sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, el cual se encuentra compartido con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Derivado de lo anterior, se tiene la necesidad de actualizar el Programa Interno de Protección Civil que corresponde a la ASEA, en función de las modificaciones que ha sufrido su Comité en su integración y en su ubicación, entre otras.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en punto 4.2.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

A) Capacitación

Las y los trabajadores de "LA ASEA" registradas/os en los cursos sobre "Protección Civil" deberán tener una duración total de **32 horas**, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento indicará la (s) fecha (s) de impartición al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, conforme al calendario propuesto por el prestador de servicios que resulte adjudicado, previamente autorizado por el administrador de contrato. Los **55 participantes** conocerán teoría y práctica sobre los temas que se enuncian a continuación.

MÓDULO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS MULTIFUNCIONALES

INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO: Que el personal de la Agencia se familiarice con los términos más comunes como protección civil, Agente perturbador, desastre, riesgo, rutas de evacuación, puntos de reunión, brigada, etc.

TEMARIO:

1. Introducción a la Protección Civil
2. Generalidades como brigadista

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO: BRIGADISTAS EN EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE:

OBJETIVO: Formar a los asistentes como brigadistas en evacuación, búsqueda y rescate, que reconozcan en qué momento y la manera de realizar una evacuación o un repliegue ante una situación de emergencia, así como técnicas y métodos de búsqueda y rescate de una persona en una emergencia.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Introducción
2. Qué es una evacuación y que es un repliegue
3. Cuando se realiza cada una de ellas
4. Planes y procedimientos de evacuación
5. Funciones de los Brigadistas durante la evacuación
6. Equipo de protección
7. Ejercicio de Evacuación y Repliegue
8. Búsqueda en espacios cerrados
9. Rescate en distintos niveles. teoría

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS EN PRIMEROS AUXILIOS:

OBJETIVO: Los asistentes observarán una formación como brigadistas en Primeros Auxilios (nivel básico-intermedio), con lo cual serán capaces de aplicar las técnicas de soporte básico de vida y primeros auxilios.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Introducción y Generalidades
2. Primeros Auxilios
3. Quemaduras, Golpes y Hemorragias
4. Fracturas
5. Pérdida de Conciencia y Reanimación
6. Prácticas

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO : FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS:

OBJETIVO: Que los asistentes obtengan una formación como brigadistas Contra Incendios, donde reconozcan la mecánica del fuego, sus formas de propagación, extintores (tipos, uso y práctica); que lo faculte a realizar acciones de prevención, control y extinción de incendios en forma segura y eficiente dentro de sus centros de trabajo y podrá realizar maniobras seguras con manguera.

TEMARIO: TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Mecánica del Fuego y sus diferentes tipos
2. Formas de propagación
3. Tipos de Extintores
4. Manejo de extintores
5. Prácticas de campo
6. Generales de constitución y operación de una brigada
7. Prácticas

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO : FORMACIÓN DE BRIGADA EN COMUNICACIÓN:

OBJETIVO: Formar a los asistentes como brigadista de comunicación, a fin de que reconozcan la metodología para establecer una comunicación eficaz al presentarse una emergencia.

TEMARIO TEÓRICO:

1. Organización del puesto de mando de emergencia
2. Coordinación de jefes de brigada
3. Sistema de Comunicación y su interacción con autoridades
4. Operación de Brigada de la comunicación.

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO : PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO

OBJETIVO: Que los brigadistas observen una formación vivencial en el control, aislamiento y mitigación de un incendio real de nivel 4. Por otro lado, participará de un Laboratorio de Fuego, manejo de mangueras, hidrantes, técnicas de evacuación y uso de equipo de protección.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Laboratorio de fuego
2. Práctica de Mangueras
3. Práctica de evacuación
4. Práctica de mitigación de incendio Vivo en Casa de Fuego: Planeación de simulacro, colocación de equipo de seguridad, ejecución de evacuación y mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).
5. Práctica de mitigación de incendio de tanque de gas: Preparación, colocación de equipo de seguridad, mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Traslado a campo de práctica
3. Material didáctico
4. Apoyos audiovisuales
5. Material necesario para prácticas

MÓDULO: FORMACIÓN DE PERSONAL EN GENERAL

CURSO: RESPUESTA A EMERGENCIAS

OBJETIVO: Que los asistentes reconozcan cómo actuar en caso de una emergencia que ponga en riesgo su vida; así como la manera de realizar un simulacro.

TEMARIO TEÓRICO:

1. Reconocer la ruta de evacuación y los lugares de menor riesgo al interior
2. La función de un brigadista
3. Que hacer en caso de un sismo
4. Que hacer en caso de un incendio
5. Como realizar una evacuación y un repliegue

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

"LA ASEA" al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, dará a conocer al prestador de servicios que resulte adjudicado el Programa Interno de Protección Civil de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la finalidad de que el mismo se dé a conocer a los participantes en el curso de introducción.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá aplicar una evaluación de diagnóstico con el propósito de identificar el nivel de conocimientos del grupo y reforzar durante el mismo la homologación de conocimientos para los mejores resultados de cada participante.

El prestador de servicio que resulte adjudicado, se compromete al término de cada curso a proporcionar al administrador del contrato, en papel membretado del prestador de servicios las listas originales de asistencia del personal que participó en la capacitación.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá informar por escrito a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento las calificaciones de las y los participantes que hayan presentado las evaluaciones correspondientes.

El prestador de servicio adjudicado, deberá adecuarse al lugar, fechas y horarios que "LA ASEA" requiera en tiempo y conforme a las necesidades de la institución.

Al concluir la capacitación, el prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá entregar constancia a las y los participantes que hayan acreditado dicha capacitación, las cuales deberán encontrarse en papel membretado del prestador de servicios, debidamente validadas (firmadas) por el instructor, quien deberá contar con registro de agente capacitador por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y registro como capacitador por parte de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

"LA ASEA", a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento realizará el análisis de las especificaciones solicitadas para los cursos de capacitación impartidos a los servidores públicos, con el fin de realizar la aceptación del servicio, así como la conformidad del prestador de servicios adjudicado de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados y no se generará pago alguno.

B) ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE "LA ASEA"

ALCANCE: Contar con un documento de Planeación y Operación que se circunscriba al ámbito de "LA ASEA", prevenga y prepare a la Agencia para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno. Lo anterior, atendiendo a las características y estructura del inmueble que actualmente ocupa la ASEA.

Dicho programa, deberá reunir los requisitos que exige la autoridad local competente así como la Secretaría de Gobernación, a fin de ser registrado ante ambas instancias

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Fase I

El prestador de servicios que resulte adjudicado se compromete a realizar la solicitud expresa de la documentación administrativa y legal que se requiera para llevar a cabo la actualización del Programa Interno de Protección Civil, así como integrar y verificar la misma.

Fase II

El prestador de servicios que resulte adjudicado realizará la revisión de la planeación y operación establecida en el programa vigente, y propondrá y ejecutará las actualizaciones a que haya lugar, incluyendo el programa de capacitación 2018.

El prestador de servicios que resulte adjudicado presentará ante la ventanilla de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, la solicitud de actualización del Programa, y de ser el caso, atenderá las correcciones que se soliciten por parte de la Secretaría.

III. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá presentar escrito, mediante el cual manifieste que la capacitación será impartida conforme a lo establecido en las normas complementarias siguientes:

- NTCPC-001-CA-1998. Introducción a la Protección Civil.
- NTCPC-002-CA-1998. Capacitación teórica para brigadistas contra incendio.
- NTCPC-003-CA-1998. Capacitación para brigadistas de primeros auxilios.
- NTCPC-004-CA-1998. Capacitación para brigadistas de búsqueda, rescate y salvamento.
- NTCPC-005-CA-1998. Capacitación para brigadistas de evacuación y repliegue.

El prestador de servicios deberá contar con el recurso humano experto en temas de análisis de riesgos e impacto ambiental, lo cual deberá acreditar con la presentación del currículum de las personas que proponga para la impartición de los cursos, objeto del servicio.

El prestador de servicios deberá presentar los formatos DC-3 Constancia de Competencia o Habilidades Laborales, y DC-5 Solicitud de registro de agente de capacitador externo vigentes, emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del personal que proponga para la impartición de la capacitación.

El prestador de servicios deberá presentar el registro vigente como capacitador por parte de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

El prestador de servicios deberá presentar el programa calendarizado de trabajo en el que se incluyan las fechas y horarios de capacitación a los servidores públicos, el cual quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

IV. DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES Y PLAZO:

El prestador de servicio adjudicado, se obliga a hacer entrega de los siguientes entregables a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento:

No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
1	MÓDULO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS MULTIFUNCIONALES INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL	Listas originales de asistencia de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.

No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
	CURSO: BRIGADISTAS EN EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS EN PRIMEROS AUXILIOS: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADA EN COMUNICACIÓN: MÓDULO: FORMACIÓN DE PERSONAL EN GENERAL CURSO: RESPUESTA A EMERGENCIAS	Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Copia de las constancias y/o diplomas otorgados a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
		Listas originales de asistencia a la práctica, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
2	PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO.	Copia de las constancias y/o diplomas otorgados a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
3	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	Entrega del Programa Interno de Protección Civil. Carta de corresponsabilidad con el área administradora del contrato, para la actualización del Programa Interno de Protección Civil ante las autoridades competentes, en la cual adquiere la obligación de dar	Previo a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
		seguimiento, y acompañar al personal de la Institución hasta en tanto sea registrado y autorizado el Programa Interno de Protección Civil debidamente autorizado y registrado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.	

V. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

Para el caso específico del CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS, será en el lugar que el prestador de servicios designe dentro de su programa calendarizado de trabajo, previa autorización de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

VI. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

VII. FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios será en tres exhibiciones una vez que el proveedor haya cumplido con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la ASEA, siendo éstos de la siguiente manera: Un primer pago del 30% a la aceptación del entregable 1, un segundo pago del 30% a la aceptación del entregable 2, y un tercer pago del 40% a la aceptación del entregable 3, de acuerdo a lo establecido en el apartado IV. **Descripción de entregables y plazo** del presente Anexo Técnico.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas, para que el pago proceda.

“LA ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el prestador de servicios adjudicado deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

“LA ASEA” establece que las deducciones al pago correspondientes al servicio, podrán ser aplicadas directamente en la factura respectiva.

La factura que el prestador de servicios adjudicado expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del prestador de servicios adjudicado y deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el prestador de servicios adjudicado para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al prestador de servicios adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el prestador de servicios adjudicado presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el prestador de servicios adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el prestador de servicios adjudicado haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

VIII. GARANTÍAS.

El prestador de servicios adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La entrega de la fianza deberá realizarse en las oficinas del administrador del contrato, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el prestador de servicios adjudicado se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El prestador de servicios adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, quien dará al prestador de servicios adjudicado su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción del administrador del contrato.

IX. PENAS CONVENCIONALES.

Si el prestador de servicios que resulte adjudicado no cumple con la prestación de los servicios de conformidad con el plan de trabajo propuesto por el proveedor adjudicado y aprobado por el administrador del contrato en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, así como en la presentación de la documentación relativa a entregables señalada en el punto IV de este anexo, hasta que sea cumplida a entera satisfacción con su obligación, si fuera el caso; y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la prestación total del servicio, siendo cubierta por el prestador de servicios adjudicado mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos. Esquema E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

X. DEDUCCIONES AL PAGO

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios y/o presentación de los entregables, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Por la prestación deficiente o parcial del servicio y/o entregables correspondientes	1% sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.

En el caso de los entregables, el prestador de servicios adjudicado contará con 1 día hábil para corregir los presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido en el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "LA ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado la deducción.

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“LA ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del prestador de servicios adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ASEA” de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

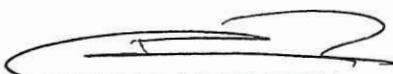
1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “LA ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al suministro pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “LA ASEA”.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación del servicio, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de “LA ASEA”.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si “LA ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que el prestador de servicios adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.

En general, si el prestador de servicios adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de “LA ASEA” y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ÁREA REQUIRENTE


LIC. CESAR ROMERO VEGA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y
MANTENIMIENTO



ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS).

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, requiere la contratación del servicio de capacitación a los brigadistas que integran el Comité de la Unidad Interna de Protección Civil de la ASEA, así como el Programa Interno en la materia, de acuerdo con el inmueble que actualmente ocupa la Agencia, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210.

Lo anterior, debido a que, tras los sismos ocurridos en septiembre del año 2017, los cuales causaron daños al inmueble arrendado en ese entonces por la Agencia, se tuvo la necesidad de reubicar a sus Unidades en el Edificio Sede de la SEMARNAT y Parque Bicentenario, hasta en tanto se le destinara un inmueble para su ocupación.

Con fecha 2 de enero del año en curso, la SEMARNAT hizo entrega a la ASEA, del inmueble de propiedad Federal sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, el cual se encuentra compartido con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Derivado de lo anterior, se tiene la necesidad de actualizar el Programa Interno de Protección Civil que corresponde a la ASEA, en función de las modificaciones que ha sufrido su Comité en su integración y en su ubicación, entre otras.

Lo anterior, con fundamento a lo establecido en punto 4.2.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

A) Capacitación

Las y los trabajadores de "LA ASEA" registradas/os en los cursos sobre "Protección Civil" deberán tener una duración total de **32 horas**, la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento indicará la (s) fecha (s) de impartición al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, conforme al calendario propuesto por el prestador de servicios que resulte adjudicado, previamente autorizado por el administrador de contrato. Los **55 participantes** conocerán teoría y práctica sobre los temas que se enuncian a continuación.

MÓDULO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS MULTIFUNCIONALES

INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO: Que el personal de la Agencia se familiarice con los términos más comunes como protección civil, Agente perturbador, desastre, riesgo, rutas de evacuación, puntos de reunión, brigada, etc.

TEMARIO:

1. Introducción a la Protección Civil
2. Generalidades como brigadista



INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO: BRIGADISTAS EN EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE:

OBJETIVO: Formar a los asistentes como brigadistas en evacuación, búsqueda y rescate, que reconozcan en qué momento y la manera de realizar una evacuación o un repliegue ante una situación de emergencia, así como técnicas y métodos de búsqueda y rescate de una persona en una emergencia.

TEMARIO TEORICO-PRÁCTICO:

1. Introducción
2. Qué es una evacuación y que es un repliegue
3. Cuando se realiza cada una de ellas
4. Planes y procedimientos de evacuación
5. Funciones de los Brigadistas durante la evacuación
6. Equipo de protección
7. Ejercicio de Evacuación y Repliegue
8. Búsqueda en espacios cerrados
9. Rescate en distintos niveles. teoría

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS EN PRIMEROS AUXILIOS:

OBJETIVO: Los asistentes observarán una formación como brigadistas en Primeros Auxilios (nivel básico-intermedio), con lo cual serán capaces de aplicar las técnicas de soporte básico de vida y primeros auxilios.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Introducción y Generalidades
2. Primeros Auxilios
3. Quemaduras, Golpes y Hemorragias
4. Fracturas
5. Pérdida de Conciencia y Reanimación
6. Prácticas

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO : FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS:

OBJETIVO: Que los asistentes obtengan una formación como brigadistas Contra Incendios, donde reconozcan la mecánica del fuego, sus formas de propagación, extintores (tipos, uso y práctica); que lo faculte a realizar acciones de prevención, control y extinción de incendios en forma segura y eficiente dentro de sus centros de trabajo y podrá realizar maniobras seguras con manguera.

**TEMARIO: TEÓRICO-PRÁCTICO:**

1. Mecánica del Fuego y sus diferentes tipos
2. Formas de propagación
3. Tipos de Extintores
4. Manejo de extintores
5. Prácticas de campo
6. Generales de constitución y operación de una brigada
7. Prácticas

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.
4. Material para prácticas

CURSO : FORMACIÓN DE BRIGADA EN COMUNICACIÓN:

OBJETIVO: Formar a los asistentes como brigadista de comunicación, a fin de que reconozcan la metodología para establecer una comunicación eficaz al presentarse una emergencia.

TEMARIO TEÓRICO:

1. Organización del puesto de mando de emergencia
2. Coordinación de jefes de brigada
3. Sistema de Comunicación y su interacción con autoridades
4. Operación de Brigada de la comunicación.

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales.

CURSO : PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO

OBJETIVO: Que los brigadistas observen una formación vivencial en el control, aislamiento y mitigación de un incendio real de nivel 4. Por otro lado, participará de un Laboratorio de Fuego, manejo de mangueras, hidrantes, técnicas de evacuación y uso de equipo de protección.

TEMARIO TEÓRICO-PRÁCTICO:

1. Laboratorio de fuego
2. Práctica de Mangueras
3. Práctica de evacuación
4. Práctica de mitigación de incendio Vivo en Casa de Fuego: Planeación de simulacro, colocación de equipo de seguridad, ejecución de evacuación y mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).
5. Práctica de mitigación de incendio de tanque de gas: Preparación, colocación de equipo de seguridad, mitigación de fuego (haciendo uso de hidrantes y extintores).

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Traslado a campo de práctica
3. Material didáctico
4. Apoyos audiovisuales
5. Material necesario para prácticas

MÓDULO: FORMACIÓN DE PERSONAL EN GENERAL



CURSO: RESPUESTA A EMERGENCIAS

OBJETIVO: Que los asistentes reconozcan cómo actuar en caso de una emergencia que ponga en riesgo su vida; así como la manera de realizar un simulacro.

TEMARIO TEÓRICO:

1. Reconocer la ruta de evacuación y los lugares de menor riesgo al interior
2. La función de un brigadista
3. Que hacer en caso de un sismo
4. Que hacer en caso de un incendio
5. Como realizar una evacuación y un repliegue

INCLUYE:

1. Instructor con acreditación vigente.
2. Material didáctico.
3. Apoyos audiovisuales

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

"LA ASEA" al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, dará a conocer al prestador de servicios que resulte adjudicado el Programa Interno de Protección Civil de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la finalidad de que el mismo se dé a conocer a los participantes en el curso de introducción.

El prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá aplicar una evaluación de diagnóstico con el propósito de identificar el nivel de conocimientos del grupo y reforzar durante el mismo la homologación de conocimientos para los mejores resultados de cada participante.

El prestador de servicio que resulte adjudicado, se compromete al término de cada curso a proporcionar al administrador del contrato, en papel membretado del prestador de servicios las listas originales de asistencia del personal que participó en la capacitación.

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá informar por escrito a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento las calificaciones de las y los participantes que hayan presentado las evaluaciones correspondientes.

El prestador de servicio adjudicado, deberá adecuarse al lugar, fechas y horarios que "LA ASEA" requiera en tiempo y conforme a las necesidades de la institución.

Al concluir la capacitación, el prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá entregar constancia a las y los participantes que hayan acreditado dicha capacitación, las cuales deberán encontrarse en papel membretado del prestador de servicios, debidamente validadas (firmadas) por el instructor, quien deberá contar con registro de agente capacitador por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y registro como capacitador por parte de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

"LA ASEA", a través de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento realizará el análisis de las especificaciones solicitadas para los cursos de capacitación impartidos a los servidores públicos, con el fin de realizar la aceptación del servicio, así como la conformidad del prestador de servicios adjudicado de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados y no se generará pago alguno.



B) ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE “LA ASEA”

ALCANCE: Contar con un documento de Planeación y Operación que se circunscriba al ámbito de “LA ASEA”, prevenga y prepare a la Agencia para responder efectivamente ante la presencia de riesgos que pudieran generar una emergencia o desastre dentro de su entorno. Lo anterior, atendiendo a las características y estructura del inmueble que actualmente ocupa la ASEA.

Dicho programa, deberá reunir los requisitos que exige la autoridad local competente así como la Secretaría de Gobernación, a fin de ser registrado ante ambas instancias

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Fase I

El prestador de servicios que resulte adjudicado se compromete a realizar la solicitud expresa de la documentación administrativa y legal que se requiera para llevar a cabo la actualización del Programa Interno de Protección Civil, así como integrar y verificar la misma.

Fase II

El prestador de servicios que resulte adjudicado realizará la revisión de la planeación y operación establecida en el programa vigente, y propondrá y ejecutará las actualizaciones a que haya lugar, incluyendo el programa de capacitación 2018.

El prestador de servicios que resulte adjudicado presentará ante la ventanilla de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, la solicitud de actualización del Programa, y de ser el caso, atenderá las correcciones que se soliciten por parte de la Secretaría.

III. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá presentar escrito, mediante el cual manifieste que la capacitación será impartida conforme a lo establecido en las normas complementarias siguientes:

- NTCPC-001-CA-1998. Introducción a la Protección Civil.
- NTCPC-002-CA-1998. Capacitación teórica para brigadistas contra incendio.
- NTCPC-003-CA-1998. Capacitación para brigadistas de primeros auxilios.
- NTCPC-004-CA-1998. Capacitación para brigadistas de búsqueda, rescate y salvamento.
- NTCPC-005-CA-1998. Capacitación para brigadistas de evacuación y repliegue.

El prestador de servicios deberá contar con el recurso humano experto en temas de análisis de riesgos e impacto ambiental, lo cual deberá acreditar con la presentación del currículo de las personas que proponga para la impartición de los cursos, objeto del servicio.

El prestador de servicios deberá presentar los formatos DC-3 Constancia de Competencia o Habilidades Laborales, y DC-5 Solicitud de registro de agente de capacitador externo vigentes, emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del personal que proponga para la impartición de la capacitación.

El prestador de servicios deberá presentar el registro vigente como capacitador por parte de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.



No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
3	ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	Entrega del Programa Interno de Protección Civil. Carta de corresponsabilidad con el área administradora del contrato, para la actualización del Programa Interno de Protección Civil ante las autoridades competentes, en la cual adquiere la obligación de dar seguimiento, y acompañar al personal de la Institución hasta en tanto sea registrado y autorizado el Programa Interno de Protección Civil debidamente autorizado y registrado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.	Previo a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

V. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

Para el caso específico del CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS, será en el lugar que el prestador de servicios designe dentro de su programa calendarizado de trabajo, previa autorización de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

VI. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

VII. FORMA DE PAGO.

El pago de los servicios será en tres exhibiciones una vez que el proveedor haya cumplido con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la ASEA, siendo éstos de la siguiente manera: Un primer pago del 30% a la aceptación del entregable 1, un segundo pago del 30% a la aceptación del entregable 2, y un tercer pago del 40% a la aceptación del entregable 3, de acuerdo a lo establecido en el apartado IV. Descripción de entregables y plazo del presente Anexo Técnico.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas y aceptadas las facturas, para que el pago proceda.

“LA ASEA” no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que el prestador de servicios adjudicado deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.



El prestador de servicios deberá presentar el programa calendarizado de trabajo en el que se incluyan las fechas y horarios de capacitación a los servidores públicos, el cual quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento.

IV. DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLES Y PLAZO:

El prestador de servicio adjudicado, se obliga a hacer entrega de los siguientes entregables a la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento:

No.	SERVICIO	ENTREGABLE	PLAZO DE ENTREGA
1	MÓDULO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS MULTIFUNCIONALES INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN CIVIL CURSO: BRIGADISTAS EN EVACUACIÓN, BÚSQUEDA Y RESCATE: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS EN PRIMEROS AUXILIOS: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADISTAS CONTRA INCENDIOS: CURSO: FORMACIÓN DE BRIGADA EN COMUNICACIÓN: MÓDULO: FORMACIÓN DE PERSONAL EN GENERAL CURSO: RESPUESTA A EMERGENCIAS	Listas originales de asistencia de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Copia de las constancias y/o diplomas otorgados a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.
2	PRÁCTICAS DE CAMPO DE BRIGADA CONTRA INCENDIO.	Listas originales de asistencia a la práctica, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Evidencia fotográfica de cada uno de los cursos, en papel membretado del prestador de servicios que resulte adjudicado.	Al día hábil siguiente de la conclusión de cada uno de los cursos.
		Copia de las constancias y/o diplomas otorgados a los participantes, en papel membretado del prestador de servicios, debidamente firmadas por agente capacitador debidamente acreditado.	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la capacitación.



"LA ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes al servicio, podrán ser aplicadas directamente en la factura respectiva.

La factura que el prestador de servicios adjudicado expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del prestador de servicios adjudicado y deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el prestador de servicios adjudicado para su pago presente errores, "LA ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al prestador de servicios adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el prestador de servicios adjudicado presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el prestador de servicios adjudicado realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Así mismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el prestador de servicios adjudicado haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

VIII. GARANTÍAS.

El prestador de servicios adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La entrega de la fianza deberá realizarse en las oficinas del administrador del contrato, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna



manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el prestador de servicios adjudicado se obliga a entregar a "LA ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El prestador de servicios adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, quien dará al prestador de servicios adjudicado su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción del administrador del contrato.

IX. PENAS CONVENCIONALES.

Si el prestador de servicios que resulte adjudicado no cumple con la prestación de los servicios de conformidad con el plan de trabajo propuesto por el proveedor adjudicado y aprobado por el administrador del contrato en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, así como en la presentación de la documentación relativa a entregables señalada en el punto IV de este anexo, hasta que sea cumplida a entera satisfacción con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la prestación total del servicio, siendo cubierta por el prestador de servicios adjudicado mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos. Esquema E5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

X. DEDUCCIONES AL PAGO

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios y/o presentación de los entregables, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje
Por la prestación deficiente o parcial del servicio y/o entregables correspondientes	1% sobre el monto total del contrato correspondiente sin incluir I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor.

En el caso de los entregables, el prestador de servicios adjudicado contará con 1 día hábil para corregir los presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido en el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "LA ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado la deducción.

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del prestador de servicios adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las



penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al suministro pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "LA ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación del servicio, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "LA ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "LA ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el prestador de servicios adjudicado proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.

En general, si el prestador de servicios adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Cesar Romero Vega, Director de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA" y/o quien lo sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO EDUARDO BLANCO
QUINTANILLA
DIRECTOR GENERAL



Gestiones Empresariales y Servicios en Protección Civil

Lugar y fecha de expedición: CDMX a 20 / 04 / 2018

Lic. Cesar Romero Vega
Director de Servicios Generales y Mantenimiento

Este documento contiene la propuesta económica correspondiente al **SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS)**.

	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario M.N.	Total antes de IVA
1	SERVICIOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL (CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS).	SERVICIO	\$320,850.00	\$320,850.00
Subtotal:				\$320,850.00
IVA:				\$51,336.00
Total:				\$372,186.00

Total: \$372,186.00. (Trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Notas:

- Precios en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica tendrá una vigencia de 60 días.

ATENTAMENTE

Ing. Armando E. Blanco Quintanilla
Director y Apoderado Legal GESPC

El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.